



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 14 de enero de 2025.

**Y VISTA:**

Esta **causa N° FSA 46/2025**, caratulada “**Suiffi, Rocío Alexandra s/ Habeas Corpus**”, proveniente del Juzgado Federal N° 1 de Salta, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, luego de que el 13/1/25 se rechazó *in limine* el hábeas corpus interpuesto por la interna Rocío Alexandra Suiffi -condenada en el Complejo Penitenciario Federal NOA III a disposición del Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta- mediante el cual denunció haber sido discriminada por la Jefa del sector educación quien le manifestó que se tenía que cambiar la ropa (tenía puesta una calza de ciclista) y que a su compañera, quien llevaba igual prenda, no le dijo nada.

2) Que el Servicio Penitenciario Federal informó que en fecha 9/1/25 la interna salió de su lugar de alojamiento para ser trasladada al sector educación, vistiendo una prenda no permitida por el reglamento carcelario (resolución 2017-453-APN-SPF#MJ, inserta en el Boletín Público Normativo N° 638/2017), por lo que la Jefa de Turno le informó que debía cambiarse ropa.

3) Que el magistrado de grado rechazó *in limine* el planteo deducido, al considerar que los motivos expuestos no constituyen materia propia de esta acción, en tanto el citado recurso está destinado a corregir el agravamiento ilegítimo de la forma y condiciones en que se cumple la detención, dejando la ley a salvo en el inciso 2° del art. 3° “las facultadas propias de los jueces del proceso, si lo hubiere”; remitiendo copias de lo actuado a los jueces que controlan el cumplimiento de la pena del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta a sus efectos.

**CONSIDERANDO:**

1) Que por los fundamentos expuestos en la sentencia, cuyos términos se comparten y a los cuales cabe remitirse por razones de brevedad, corresponde confirmar el rechazó *in limine* de la acción de *habeas corpus* interpuesta por Suiffi, por cuanto los hechos informados no se ajustan a la causal prevista en el art. 3° de la ley 23.098 ni se advierte un proceder arbitrario por parte del Servicio



Penitenciario Federal que constituya un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**I.- CONFIRMAR** la resolución que viene en consulta por la que se rechazó *in limine* el hábeas corpus de interpuesta por Rocío Alexandra Suiffi (art. 10 de la ley 23.098).

**II.- DISPONER** que desde el juzgado de origen se notifique de la presente al accionante.

**III.- REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas N° 15 y 24 de la CSJN,

Se deja constancia que los Dres. Alejandro Augusto Castellanos, Renato Rabbi-Baldi Cabanillas y Santiago French firman la presente por constituir el Tribunal de FERIA (art. 109 del Reglamento de la Justicia Nacional y Acordada N° 30/2024 CFAS).

cn

